



# Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL  
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE JALISCO  
**ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
**JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA**

DIRECTOR DE PUBLICACIONES  
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL  
**EMANUEL AGUSTÍN  
ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ**

Registrado desde el  
3 de septiembre de 1921.  
Trisemanal:  
martes, jueves y sábados.  
Franqueo pagado.  
Publicación periódica.  
Permiso número: 0080921.  
Características: 117252816.  
Autorizado por SEPOMEX.

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)



# EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL



**SÁBADO 19 DE MARZO  
DE 2022**

**GUADALAJARA, JALISCO  
TOMO CDIII**

**39**  
SECCIÓN  
IV



# EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE JALISCO  
**ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
**JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA**

DIRECTOR DE PUBLICACIONES  
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL  
**EMANUEL AGUSTÍN  
ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ**

Registrado desde el  
3 de septiembre de 1921.  
Trisemanal:  
martes, jueves y sábados.  
Franqueo pagado.  
Publicación periódica.  
Permiso número: 0080921.  
Características: 117252816.  
Autorizado por SEPOMEX.

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)



**Jalisco**  
GOBIERNO DEL ESTADO

### DECRETO

**Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno.**

DIELAG DEC 001/2022  
DIRECCIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y  
ACUERDOS GUBERNAMENTALES

#### **DECRETO DEL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO POR EL CUAL SE DECLARA PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL ESTADO A LA MANIFESTACIÓN DE “TOLOLOS Y COLORADAS. CELEBRACIÓN Y VENERACIÓN A SAN SEBASTIÁN PEREGRINO”.**

Guadalajara, Jalisco, a 15 de marzo de 2022

Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto en los artículos, 2, 15 fracciones I y V, 36, 46 y 50 fracciones XX y XXVII de la Constitución Política; 4 párrafo 1 fracciones I y XIX, 5 párrafo 1 fracciones I, IV, V, VI y XVI, 7, 11, 13, 14, 15 párrafo 1 fracciones I, III, XII, XIII y XVIII, 16 párrafo 1 fracciones I y IV, 17 párrafo 1 fracción IV, 20 párrafo 1 fracciones II, III, V, VI, VII, VIII, IX, y XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; así como 2, ,7, 8 fracción V inciso b), 9, 11, 12 fracciones I, III y VIII 13 fracciones I, II y III, 26, 30, 59, 62, 69, 70, 72, 74, 75, 76, 77 y 78 de la Ley de Patrimonio Cultural, todos ordenamientos del Estado de Jalisco; con base en los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS:**

- I. Los artículos 36 y 50 fracción XX de la Constitución Política del Estado de Jalisco, establecen que el ejercicio del Poder Ejecutivo es depositado en un ciudadano al que se denomina Gobernador del Estado, quien cuenta con la facultad de expedir decretos y acuerdos de carácter administrativo para la eficaz prestación de los servicios públicos.
- II. El artículo 46 de la propia Constitución Política del Estado de Jalisco señala que todas las disposiciones que el Gobernador emita deberán estar refrendadas por el secretario de despacho a que el asunto corresponda.
- III. En el artículo 15 fracción V de la propia Constitución Política del Estado, se prescribe que la legislación local protegerá y fomentará el patrimonio cultural y natural del Estado, y que las autoridades, con la participación corresponsable de la sociedad, promoverán el respeto, restauración, conservación y difusión de la cultura del pueblo de Jalisco y del entorno ambiental; y la protección y cuidado de los animales, en los términos y con las salvedades que establezca la

normatividad en la materia; además de que el Estado promoverá los medios para el fomento, difusión y desarrollo sustentable de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa, y la Ley determinará los mecanismos para el acceso y participación en cualquier manifestación cultural.

- IV.** La Ley de Patrimonio Cultural del Estado de Jalisco y sus Municipios, tiene por objeto garantizar el derecho humano relativo a la salvaguarda del Patrimonio Cultural del Estado, misma que comprende las acciones y medidas para garantizar su permanencia a través de su identificación, documentación, investigación, preservación, protección, intervención, promoción, valorización, transmisión, revitalización y difusión.
- V.** El patrimonio cultural está constituido por elementos y manifestaciones materiales e inmateriales de la actividad humana y del entorno natural, a los que los habitantes de la entidad, por su significado y valor, les atribuyen importancia intelectual, científica, tecnológica, histórica, natural, literaria, artística, arqueológica, antropológica, paleontológica, etnológica, arquitectónica, industrial y urbana. Se manifiesta en la vida cotidiana de las comunidades y reproduce bienes y conocimientos específicos de una colectividad. El patrimonio cultural mantiene la memoria colectiva que se transmite de generación en generación, y a su vez influye en las identidades individuales y comunitarias. Por ello, la sociedad y las autoridades competentes en materia de patrimonio cultural debemos diseñar e implementar acciones de salvaguarda que fomenten el conocimiento y el respeto a los usos y costumbres de las diversas manifestaciones del Patrimonio Cultural Inmaterial, como es el caso de “Tololos y Coloradas. Celebración y Veneración a San Sebastián Peregrino”.
- VI.** De conformidad con lo prescrito en la citada Ley de Patrimonio Cultural del Estado de Jalisco y sus Municipios, la Secretaría de Cultura se encarga de llevar a cabo el proceso de identificación del patrimonio mediante del registro de bienes y manifestaciones en el Inventario Estatal del Patrimonio Cultural de Jalisco, en las categorías reconocidas por la misma, de manera descriptiva no limitativa, a saber:
- a) Determinación de Ley;
  - b) Patrimonio cultural mueble;
  - c) Patrimonio cultural inmaterial;
  - d) Patrimonio cultural inmueble;
  - e) Zonas de protección; y

f) Patrimonio Cultural declarado por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

La inscripción de un bien o zona en el inventario implica su reconocimiento como parte del patrimonio cultural y, en consecuencia, conlleva las medidas de salvaguarda prescritas en los instrumentos normativos correspondientes.

- VII.** En ese orden de ideas, los bienes identificados en el Inventario Estatal del Patrimonio Cultural de Jalisco pueden ser objeto de declaratoria, lo cual tiene por objeto otorgar un reconocimiento adicional a un bien inventariado como patrimonio cultural, sin perjuicio de la protección que le corresponde por estar inscrito en el Inventario. Con relación a ello, la Secretaría de Cultura se encuentra facultada para sustanciar el procedimiento para la emisión de declaratorias.
- VIII.** El día 14 de noviembre de 2015, se publicó en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, la actualización al Inventario Estatal de Patrimonio Cultural de Jalisco en la que se inscribió en la sección correspondiente al Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado a la manifestación : Escenificación de “Tololos y Coloradas” del municipio de Gómez Farías, Jalisco, en el inciso b) Artes del espectáculo, escénicas, expresiones dancísticas, teatrales y musicales; el 01 de octubre de 2020 se solicitó la adecuación del nombre y ámbito en la actualización publicada con fecha 19 de noviembre de 2020, en la Sección III del Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”.
- IX.** El día 03 de marzo del 2021, la C. Ma. del Rosario Cano Munguía, solicitó a la Secretaría de Cultura la emisión de la declaratoria de la manifestación “Tololos y Coloradas. Celebración y Veneración a San Sebastián Peregrino”, por lo cual dicha Dependencia, procedió a recabar la información necesaria para integrar el expediente que se identifica con el número PCI-2021-001, el cual de acuerdo con lo dispuesto en la fracción I del artículo 75 del multicitado ordenamiento, contiene:
- a) Antecedentes y ficha de inventario;
  - b) Fundamentación y motivación;
  - c) Descripción y características del bien; y
  - d) Diagnóstico de los aspectos técnicos, naturales, culturales, sociales, jurídicos e históricos.

- X. Se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", acuerdo a través del cual se tuvo por instaurado el procedimiento para la emisión de Declaratoria de la manifestación denominada "Tololos y Coloradas, Celebración y Veneración a San Sebastián Peregrino", inventariada como Patrimonio Cultural Inmaterial de Jalisco, en términos de lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley de Patrimonio Cultural del Estado de Jalisco y sus Municipios.

En dicho Acuerdo, se informó que el expediente quedaba disponible para su consulta en las oficinas de la Jefatura de Patrimonio Intangible de la Dirección de Gestión Integral de Proyectos, ubicadas en el edificio conocido como Centro de Patrimonio Cultural Patio de Los Ángeles, en la calle Cuitláhuac No. 305, C.P. 44450 en el Barrio de Analco en Guadalajara, Jalisco, a efecto de que en su caso manifestaran y expusieran lo que a su derecho conviniera en los términos impuestos por la citada Ley de Patrimonio Cultural del Estado de Jalisco y sus Municipios.

- XI. Una vez integrado el Expediente PCI-2021-001 la Secretaría de Cultura formuló el dictamen número DPCI-2021-2021, el cual se sometió a consideración del Titular del Poder Ejecutivo mediante oficio SC-JAL-2021-1770.

La Secretaría de Cultura concluyó que resulta procedente la emisión de la Declaratoria de Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de Jalisco a favor de la manifestación de "Tololos y Coloradas. Celebración y Veneración a San Sebastián Peregrino", por la fundamentación y motivación contenidos en el expediente y dictamen referidos; entre los razonamientos que sustentan la procedencia de la declaratoria, dicha Dependencia expuso que de acuerdo con el artículo 9 de la Ley de Patrimonio Cultural del Estado de Jalisco y sus Municipios, la determinación de una expresión en el Patrimonio Cultural se realiza atendiendo a su trascendencia dentro de los usos y costumbres regionales, o por haber perdurado como práctica popular a través de un proceso de recreación colectiva de la población.

Asimismo, del análisis de los diversos aspectos que caracterizan a la manifestación referida, se concluyó que además le revisten elementos de importancia para el patrimonio cultural inmaterial jalisciense, que justifican la emisión de la declaratoria correspondiente en los términos de la Ley de Patrimonio Cultural del Estado de Jalisco y sus Municipios y su Reglamento.

En este sentido, la declaratoria se presenta como un mecanismo particularmente adecuado para asegurar la salvaguarda y permanencia de la manifestación denominada como "Tololos y

Coloradas. Celebración y Veneración a San Sebastián Peregrino”, para promover el conocimiento, valoración y permanencia de esta, y asegurar su transmisión generacional.

De acuerdo con la Ley de Patrimonio Cultural del Estado de Jalisco y sus Municipios, la declaratoria tiene como efecto otorgar un reconocimiento adicional y establecer acciones concretas de salvaguarda a través del diseño e implementación de la Guía de Manejo de la manifestación “Tololos y Coloradas. Celebración y Veneración de San Sebastián Peregrino”.

La declaratoria de “Tololos y Coloradas. Celebración y Veneración a San Sebastián Peregrino” cobra trascendencia ya que se trata de una manifestación cultural viva y dinámica en la cual los portadores de la tradición han sido parte fundamental de la permanencia de ésta en el municipio de Gómez Farías, Jalisco, la celebración y veneración es la que realizan los cargueros del Santo que se considera el peregrino, es una imagen de San Sebastián Mártir de pequeño tamaño pero con muestras de gran devoción y en torno a ella sus resguardantes han mantenido una organización comunitaria propia en su celebración, colmada de simbolismos que tiene una singularidad única.

La manifestación por su conjunto de rasgos característicos es distintiva de San Sebastián del Sur municipio de Gómez Farías, Jalisco, destacando la representatividad social y cultural que tiene el sistema de cargos conformado por quienes representan a cristianos y a moros, aspecto que la distingue de otras colectividades en la región que llevan a cabo celebraciones asociadas al culto popular, esto por la capacidad de interacción comunitaria entre los grupos y la forma de coordinación recíproca.

Las peculiaridades de la organización durante el ciclo ceremonial de la celebración y el uso de diferentes elementos propios le proveen una cualidad de singularidad única por los detalles excepcionales que la distinguen, en esta manifestación resalta la fusión de la identidad étnica con la española, donde podemos observar desde los nombres de cristianos y moros hasta el uso de elementos como el carrito-altar, los faroles, la vestimenta, las flores, los enrosos, los coloquios que solamente en este espacio y contexto son utilizados para la veneración de la imagen de culto popular lo que la puede definir que tiene la categoría de singular.

Las prácticas llevadas a cabo en el ciclo de la celebración y veneración de San Sebastián Peregrino donde Tololos y Coloradas participan, tiene una cualidad de autenticidad porque su organización comunitaria asigna roles que no son de carácter unilateral, cada lugar dentro de la estructura de cargos tiene una finalidad no aislada, sino que se enlaza

con otros roles asignados de tal forma que la recreación de la práctica comunitaria le otorga una cualidad de auténtico. El diseño de algunos elementos como el carrito-altar, los faroles, la vestimenta o los enrosos son propios de San Sebastián del Sur, municipio de Gómez Farías, Jalisco, estos son elaborados con el uso de materiales del entorno y que son distintivos de esta municipalidad en la región.

Es evidente que existe presencia de significados a las experiencias, concepciones y creencias que cada integrante de las familias de San Sebastián del Sur, municipio de Gómez Farías, Jalisco, que han sido partícipes le dan a la manifestación, otorgándole valores simbólicos, que se han construido por los contextos sociales y culturales estructurados que se han transmitido de generación en generación.

“Los Tololos y las Coloradas” tienen una larga tradición histórica que ha pasado por varias etapas, desde la época prehispánica, la evangelización espiritual y la construcción de elementos culturales como la vestimenta de los danzantes (Tololos y Coloradas) que bailan con la música de chirimía, los elementos de la religiosidad popular, la estructura de cargos comunitarios, la exposición de diálogos a través los coloquios durante los encuentros entre personas y la carga emotiva de la identidad local que conlleva una dimensión étnica, conforman un entramado simbólico complejo representado en el ritual de la danza, que resalta los valores históricos de la tradición.

El contexto natural ha hecho que el uso de materiales propios de la región como el carrizo y el oate generen la confección de faroles artesanales, elementos distintivos de los Tololos que dan un valor al objeto como un elemento que identifica a la tradición en el exterior, quien acude a presenciar la manifestación y observa los faroles moverse al unísono con el Tololo como un extensión más de su expresión corporal podrá apreciar la estética del momento emotivo que genera danzar para venerar a San Sebastián Peregrino.

Se trata de una manifestación enmarcada como parte de la cultura popular del estado de Jalisco y que no tiene definido un autor en específico, sino que las expresiones culturales manifestadas forman parte de la riqueza del colectivo que las crea y recrea de manera comunitaria en su entorno, contexto territorial y cultural, como parte de los conocimientos tradicionales que se han transmitido de generación en generación. Es así que “Tololos y Coloradas. Celebración y Veneración a San Sebastián Peregrino”, pertenece al grupo que conforma la estructura de cargos que a su vez es rotativo e involucra a toda una comunidad, en este caso a San Sebastián del Sur en el municipio de Gómez Farías, Jalisco.

La manifestación de “Tololos y Coloradas. Celebración y Veneración a San Sebastián Peregrino”, es una tradición que entremezcla elementos culturales de raíz indígena y española, este sincretismo se ha mantenido desde la veneración a San Sebastián mártir el Patrón del pueblo que, según los registros históricos, la primera imagen de este santo en la comunidad data del siglo XVI y la manifestación como se conoce actualmente inicia en el siglo XIX en donde se marca y acentúa el arraigo en la veneración de San Sebastián, pero ahora en la imagen del Peregrino que es la que ha mantenido las formas de celebración con tal dinamismo en todos los habitantes y ha mantenido una fuerte fijación, firme y duradera en cada persona que se involucra en la tradición.

Se observa una recurrente tendencia a prácticas, ceremonias y organización que son consideradas además como propias del contexto cultural del cual proviene, por lo que se tiene un fuerte arraigo por parte de todos los habitantes de San Sebastián del Sur por sus tradiciones y en el momento en que una persona de la comunidad sale de ella, por supuesto no tarda en poner en evidencia la cuestión del arraigo, extrañando todo aquello que ya no puede ver ni hacer y lo hace regresar como hijo ausente para continuar participando por lo menos en los momentos importantes de la celebración o se lleva la celebración consigo a los lugares donde migra.

La apropiación colectiva se evidencia cuando los habitantes de San Sebastián de Sur desde niños, niñas, jóvenes, adultos y adultos mayores, hombres y mujeres se vuelcan al espacio público a llevar a cabo la celebración y veneración a San Sebastián Peregrino. La manifestación se desarrolla con un calendario ceremonial que se extiende durante todo el año, dentro de este calendario es en el mes de enero de cada año que las calles son tomadas por los Cargueros, Guardia de Honor, Tololos, Coloradas y la población, no solo de San Sebastián del Sur, sino del municipio de Gómez Farias, Jalisco, y la región sur del Estado y es a partir de la solicitud de licencia de las autoridades eclesiásticas y civiles quienes les otorgan los permisos correspondientes para que puedan hacer uso de este espacio: el 06 y del 18 al 22 de enero y cuando se requiera durante el año ya que este permiso se otorga para todo el ciclo ceremonial. La tradición al tener esta apropiación colectiva ha permitido la reproducción, apropiación y transmisión de los rasgos culturales más importantes y significativos entre los portadores.

Finalmente, el estado de vitalidad, arraigo, así como la apropiación colectiva que tiene la manifestación actualmente no la pone en peligro de desaparición inmediata, por lo que no se considera Patrimonio Cultural en riesgo por el momento, sin embargo, el diagnóstico de los

diferentes aspectos puede sustentar al análisis del contexto para evitarlo.

La tradición ha pasado por transmisión por generaciones, lo que ha permitido la reproducción, apropiación y preservación de los rasgos culturales más importantes entre los portadores, habitantes de Gómez Farías, Jalisco, y de quienes en la región se han acercado y apropiado de la manifestación.

- XII.** Toda vez que la manifestación “Tololos y Coloradas. Celebración y Veneración a San Sebastián Peregrino”, al encontrarse inscrita en el Inventario Estatal del Patrimonio Cultural de Jalisco y es susceptible de un reconocimiento adicional través de la declaratoria correspondiente; y seguido que fue el procedimiento que para su emisión en los términos de la Ley de Patrimonio Cultural del Estado de Jalisco y sus Municipios, y de su Reglamento, se determina la procedencia de la declaratoria y su pertinencia como parte del conjunto de las acciones, medidas y estrategias para la salvaguarda del Patrimonio Cultural de Jalisco.

En mérito a los fundamentos y razonamientos expuestos, se emite el siguiente:

### **DECRETO POR EL CUAL SE DECLARA PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL ESTADO DE JALISCO A LA MANIFESTACIÓN DE “TOLOLOS Y COLORADAS. CELEBRACIÓN Y VENERACIÓN A SAN SEBASTIÁN PEREGRINO”.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se declara patrimonio cultural inmaterial del estado de Jalisco a la manifestación “**Tololos y Coloradas. Celebración y Veneración a San Sebastián Peregrino**”, del municipio de Gómez Farías, Jalisco, tomando en cuenta que es una tradición que se ha transmitido y preservado por generaciones gracias a los portadores, con el objetivo de salvaguardar la continuidad de esta manifestación, promoviendo su conocimiento, valoración y difusión en la entidad.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La manifestación “**Tololos y Coloradas. Celebración y Veneración a San Sebastián Peregrino**” expresa su riqueza cultural y excepcionalidad por la organización comunitaria de cargos que custodian y resguardan a una imagen de veneración que tiene una apropiación colectiva, a la cual portadores ataviados como Tololos y Coloradas, hombres y mujeres de diferentes edades, le rinden culto a través de su acompañamiento con la danza y la música ritual de chirimía y tambor.

Esta celebración se lleva a cabo en dos contextos: el público, por las calles de San Sebastián del Sur en el municipio de Gómez Farías, Jalisco, lo que permite que toda la población se involucre y participe, así como en el espacio más íntimo, en los hogares de quienes veneran a la imagen en agradecimiento a los favores recibidos, en donde se transmiten los conocimientos sobre la tradición y se enseña el rol que tiene cada uno de los cargueros que adquieren esta responsabilidad. La manifestación guarda especial relación y respeto con autoridades eclesiásticas y civiles, quienes legitiman la veneración a San Sebastián Peregrino durante el ciclo ritual comunitario, que dura todo el año.

Es importante resaltar que debido a que es una manifestación viva, evoluciona constantemente de conformidad a las circunstancias mencionadas, por lo tanto, es necesario mantener su actualización a través de la Guía de Manejo para la salvaguarda de los elementos identificados como parte integral de la misma, los cuales son los siguientes:

- I. Imagen escultura de San Sebastián Peregrino, es la imagen de veneración comunitaria que genera la manifestación, de 32 cm de altura, la cual por tradición oral se tiene conocimiento que en el siglo XIX el padre C. Rafael Silva la regaló al pueblo para su veneración particular, para que estuviese cercano a la comunidad, actualmente se encuentra en resguardo de la C. Ma. del Rosario Cano Munguía, quien es la “Madrina del Santo” y ha tenido a la imagen en su custodia, y en su momento la heredará a alguien de su familia para continuar con la veneración popular.
- II. El Carrito-Altar se le conoce a una estructura de madera que se elabora para transportar la imagen de San Sebastián Peregrino en los recorridos para “las visitas” durante los días de los festejos, los cargueros o encargados de las cuadrillas realizan este altar. La estructura consta de tres niveles, que conforman una torre muy similar a la de la parroquia de San Sebastián del Sur, municipio de Gómez Farías, Jalisco, el nivel inferior y el de en medio están adornados en sus cuatro lados por faroles y en el nivel superior es colocada y asegurada la imagen de San Sebastián Peregrino, para coronarlo con un farol más grande, este tercer nivel va adornado además con su “cielito” en miniatura de papel picado como se coloca en los altares donde se instala la imagen del Peregrino en la casa de los Cargueros.
- III. El sahumero o “sumerio” como se le nombra coloquialmente en San Sebastián del Sur, municipio de Gómez Farías, Jalisco, es un elemento de origen prehispánico que está presente en la celebración de San Sebastián Peregrino, este objeto hecho de barro y en el cual se enciende carbón para colocar la resina del copal, tiene una función

purificadora permanente durante las actividades en torno a la veneración y el ciclo ritual de la celebración.

- IV. El farol es el elemento distintivo que portan los Tololos, está hecho con carrizo, otate, cordoncillo y cera de campeche para encerar el hilo que sirve para hacer los amarres. La estructura es una vara de carrizo de entre 2.00 a 2.20 mts. de largo en donde se monta mediante una cruz de palitos de otate o madera el armazón, que tiene la forma de un barril de dos niveles inclinados con tres aros que dan forma al cuerpo del farol, con perímetro octagonal formado por 16 caras, y decorado de papel de china, predominando el color rojo y blanco, se le pegan a manera de cola, tiras de papel de china, en un solo color o combinado blanco y rojo. Al interior del farol se coloca una vela que lo ilumina al encenderse por la noche. Representa el arma de los soldados de las cuadrillas que son formadas por los Tololos del Capitán Cristiano y del Capitán Moro. El farol es parte de los elementos que está presente durante las actividades ceremoniales en las que participan los Tololos vistiendo las calles de color y movimiento.
- V. La Vestimenta, en la celebración las diferentes indumentarias que utilizan los Cargueros, Tlayacanquis, Tololos y Coloradas, la Guardia de Honor e incluso la Chirimía en San Sebastián del Sur, municipio de Gómez Farías, Jalisco, se distinguen para identificar los roles que cada cargo tiene, para el Tololo la vestimenta consiste en: pantalón y camisa blanca con ceñidor rojo a la cintura, se porta un paliacate que cubre el rostro, se usan botas o zapato que permita cómodamente realizar los recorridos, sin faltar además de farol que es parte del atuendo. Los Tololos punteros o delanteros de las cuadrillas en ocasiones portan pantalón de color verde militar con camisa blanca y se distinguen por el uso de una gabardina larga de color verde olivo tipo militar, la distinción entre Tololos del Capitán Cristiano o Moro está en la gorra o cachucha blanca con una mota de estambre de color rojo al frente si es cristiano y una media luna si es moro, por la parte trasera de la gorra está cosida una especie de capa que cubre la nuca y llega hasta la cintura, en la cual va bordada o pintada la imagen de San Sebastián.

Las Coloradas usan una falda negra con listones en blanco y rojo, una blusa blanca, lisa o bordada y el cruz paño, y un el sombrero cubierto con un pañuelo, llevan calzado cómodo que les permita hacer los largos recorridos y en la mano una botella de ponche de granada, agua o refresco, que originalmente era un bule. Los Cargueros de los Capitanes Cristiano y Moro, hombres y mujeres, usan los elementos distintivos de Tololos y Coloradas incluida además una banda que lleva bordado el nombre de su cargo y un estandarte que distingue a cristianos y moros.

La vestimenta de la Guardia de Honor: está basada en el atuendo militar de la tropa y consiste para los hombres en: camisa, pantalón y chaquetilla larga hasta la rodilla, gorra cuartelera, bufanda, guantes blancos y una banda roja cruzada al hombro, se utilizan botas o zapato negros. Para la mujer es la misma vestimenta. Si la Guardia de Honor es del Capitán Cristiano la vestimenta es de color verde olivo militar esto el pantalón y la chaquetilla y solo la camisa es blanca, si la Guardia es del Capitán Moro la vestimenta es de color blanco, la chaquetilla y el pantalón lleva vivos en color rojo, al igual que la gorra, la camisa es roja.

- VI. Velas, veladoras, flores rojas y blancas: las velas representan la luz que guía a los cargueros y los enlaza con la parte espiritual de la veneración, su uso comienza con la “prendida de vela” que se da el primer domingo de julio en donde inicia el ciclo ceremonial con los “nuevos cargueros”, en el hogar del carguero ya sea cristiano o moro debe estar presente un candelero con una vela, la cual permanece encendida durante el cambio de vestimenta del Santo, así como un espacio destinado a las veladoras que cargueros y vecinos encienden y depositan como ofrecimiento a la imagen. Las flores alegran el entorno de la imagen del Santo durante todo el año, son blancas y rojas porque son los colores distintivos de la celebración y veneración a San Sebastián Peregrino, en el altar donde se coloca la imagen, hay siempre 6 floreros, tres del lado derecho y tres del lado izquierdo, que corresponden a los cargueros cristianos y moros respectivamente, las flores se cambian cada ocho días.
- VII. Coloquios: en su sentido originario son las conversaciones o diálogos que se dan entre dos o más personas, por ello quien hace uso de la voz debe tener la cualidad de entablar este diálogo de manera fluida, quienes realizan los coloquios durante la celebración y veneración de San Sebastián Peregrino son los Tlayacanquis, son aquellos hombres de la comunidad que portan la palabra a nombre de los Cargueros, elegidos por los respectivos Capitanes y hacen uso de sus cualidades cuando se prende vela, en la solicitud de licencia, en la ceremonia de visitas, en “los entregos” de cargos salientes y entrantes, en el monohuateo y la entrega de la imagen.
- VIII. Los enrosos: están compuestos de rosarios, mancuernas y el pan corona, que se ofrecen y se utilizan en las diferentes ceremonias a San Sebastián Peregrino, se colocan a manera de collares en el cuello de las personas, se utilizan para los enrosos cuatro tipos diferentes de pan, el básico conocido como avellana, que es semi redondo sin decoración, con ellos se da la forma de una cuenta de un rosario y para ello se colocan dos juntos, con un total de 20 piezas, es decir 10 pares, lleva también dos panes dulces que pueden ser conchas o picones, uno de cada lado y en medio del rosario una pieza de pan

que se le llama peineta, que es alargada. Todos los panes van ensartados en una hilaza o cordoncillo para formar un collar, con un total de 23 piezas que puede llevar también adicionalmente alguna fruta. Este enroso se complementa con un “pan corona” que es una rosca adornada con banderitas de papel de china blanco y rojo o blanco y verde dependiendo de los colores de los Capitanes cristiano o moro, que se coloca en la cabeza de quien se le ha puesto un rosario diciéndole a la persona al poner el pan “Aquí tiene este sombrerito para que no se moje”. En los enrosos hay uno especial que se llama mancuerna se da a los Cargueros durante el monohuateo y es como su nombre lo indica, una mancuerna que se recibe en pareja, la cual además de los 2 panes en forma de pescado y el corazón, está conformada por 2 hilos con 180 avellanas es decir 90 pares que forman la mancuerna de la cual cuelgan, 12 panes dulces y 12 peinetas, se le colocan además frutas, ponche e incluso refrescos.

- IX. Las visitas: son la recepción de la Imagen de San Sebastián Peregrino que se hace en cada una de las casas de las personas que viven en San Sebastián del Sur, municipio de Gómez Farías, Jalisco. Desde que la imagen se otorgó al primer padrino en el siglo XIX, la intención fue que estuviera cercana con las personas del pueblo por lo que en 1920 se realizó el juramento y reafirmó que la tradición de la cercanía del santo con las familias no se terminaría. Las visitas se dividen en visitas juramentadas, las derivadas de este juramento y visitas normales, que son aquellas que se solicitan a los Cargueros para que la imagen acuda al domicilio para que la familia reciba su bendición o agradecer un favor concedido. Las visitas se anuncian el día 06 de enero después de haber recibido la licencia y llevan a cabo los días de la víspera del 19 y 20 de enero, los recorridos nocturnos terminan hasta que se ha llevado a cabo la última visita otorgada.
- X. Música de chirimía y tambor: la celebración de San Sebastián Peregrino se acompaña de “un ruidito” que está presente durante los momentos trascendentes del ceremonial, este ruidito como le llaman comúnmente, es la música de la chirimía y tambor cuyas melodías se encuentran fijadas como un sonido que desde el vientre materno se reconoce, ya que se asocia el ritmo del tambor con el latir del corazón y el de la chirimía con el ritmo que llama a los pies a bailar. Existen distintos sones y marchas que se ejecutan en esta tradición, los sones son para bailar y las marchas para acompañar al Santo. Los instrumentos musicales chirimía y tambor fueron traídos por los españoles a América, pero son de origen árabe y fueron adoptado en esta comunidad como parte de los instrumentos tradicionales.
- XI. La danza: el bailar a San Sebastián Peregrino para cada una de las personas que es Tololo o Colorada o simplemente habitante de San Sebastián del Sur, municipio de Gómez Farías, Jalisco, es algo que se

hace como agradecimiento y veneración y se continúa haciendo, ya que el fervor motiva, hay personas que han bailado toda su vida y aún con edades avanzadas continúan haciéndolo. Cada experiencia personal de Tololos, Coloradas, Cargueros y habitantes de la comunidad al escuchar la música que los hace bailar refleja un sentimiento profundo que los motiva a darle continuidad y permanencia a su tradición, se danza cuando se lleva en procesión a San Sebastián Peregrino en las visitas, pero también se danza cada domingo una vez que se le ha ataviado con su ropa limpia y de igual forma cuando la imagen es invitada a participar en otras celebraciones religiosas, la danza es lo que ha dado distinción como un pueblo que baila, celebra y venera a una pequeña imagen que los mueve a todos.

XII. El sistema de cargos y organización comunitaria, esta manifestación de raíz hispana tiene semejanza a la danza de moros y cristianos con elementos sincréticos de la cosmovisión indígena, sin embargo, actualmente no es solo una danza, aunque el baile está presente en la celebración, se basa principalmente en una organización comunal indígena cuya finalidad es la veneración de una imagen de la religiosidad popular. El sistema de cargos genera una vinculación comunitaria entre quienes van rotando los cargos y en los cuales se participa durante el ciclo ceremonial de la manifestación. En este sistema de cargos encabeza la madrina o padrino de la imagen, con quien se coordina para la custodia y veneración de la imagen con los Capitanes cristianos y moros con sus respectivas esposas, quienes eligen a sus Tlayacanquis, Padrinos y Madrinas, y Capitanas de sahumero, así como a su Guardia de Honor, los padrinos y madrinas a su vez invitan a Tololos y Coloradas y a los músicos de la chirimía y tambor que acompañaran el ciclo ritual y cada uno tomará su rol respectivo de coordinación y colaboración. También se contemplan las familias juramentadas y las autoridades eclesiásticas y civiles quienes han mantenido de alguna manera la legitimación de la celebración y veneración popular y comunitaria.

XIII. El ciclo ceremonial y de veneración de la manifestación, inicia en el mes de julio, el primer domingo, con la prendida de vela a los nuevos Cargueros, a partir de este momento inician una serie de actividades que se dividen en espacios públicos y privados, y con fechas definidas, en lo público se encuentra el 06 de enero día de la solicitud de licencia eclesiástica y civil, así como el ceremonial de la festividad de San Sebastián Mártir que inicia el 18 de enero con el lavatorio de la ropa de San Sebastián Peregrino, 19 y 20 de enero cuando se llevan a cabo las visitas concluyen el 21 y el 22 de enero con el agradecimiento a los Cargueros salientes y la entrega de la imagen a los nuevos Cargueros. Y en el espacio íntimo de los hogares de los Cargueros ya que desde enero que es entregada la imagen cada domingo durante el primer semestre del año, se reunirán en la casa del Capitán

Cristiano para cambiar la vestimenta de San Sebastián peregrino y en el segundo semestre le corresponderá al capitán cristiano, con este ciclo ritual se acentúa la veneración a la imagen en el espacio comunitario reforzando la apropiación colectiva y los lazos de colaboración colectiva.

Los elementos antes descritos en esta manifestación se sustentan en la construcción comunitaria por la transmisión de saberes de los portadores y sus contextos de origen, éstas se crean y se recrean precisamente por su calidad de manifestación viva, conservando la esencia del fervor colectivo. Desde lo histórico, social y antropológico, dicha expresión preserva y fortalece las identidades culturales del Estado de Jalisco.

**ARTÍCULO TERCERO.** La declaratoria tiene por objeto otorgar un reconocimiento adicional a la manifestación señalada en el artículo anterior, así como procurar su salvaguarda a través del diseño e implementación de la Guía de Manejo a que hace referencia la Ley de Patrimonio Cultural del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como su Reglamento, y de cumplir con la responsabilidad adquirida por México como Estado Parte de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial a nivel estatal.

**ARTÍCULO CUARTO.** La Secretaría de Cultura promoverá la coordinación con las instancias gubernamentales competentes, los portadores de la manifestación y la sociedad civil, para formular y proponer la implementación de medidas de salvaguarda del patrimonio cultural inmaterial declarado tendientes a la protección y preservación en su continuidad, arraigo y transmisión intergeneracional de la manifestación, las cuales podrán consistir en:

- a) Mecanismos de vinculación y coordinación interinstitucional para el fortalecimiento de las actividades que se desarrollan en la práctica tradicional;
- b) Acciones de conservación, promoción, difusión, documentación, revitalización y protección de los elementos que la integran;
- c) Programas que incidan o puedan incidir en la salvaguarda de los elementos que conforman la manifestación declarada como Patrimonio Cultural Inmaterial, en colaboración con los portadores y el municipio en donde que se desarrolla la tradición;
- d) Campañas para la identificación, sensibilización y revalorización sobre la salvaguarda de los elementos que conforman la manifestación como patrimonio cultural inmaterial; y
- e) Las demás que se acuerden y resulten pertinentes para la salvaguarda de la manifestación.

**ARTÍCULO QUINTO.** La Secretaría de Cultura como parte de las condiciones y restricciones derivadas de la Declaratoria considerará la implementación de acciones adecuadas en razón de la legislación aplicable vigente, y de acuerdo con el contexto actual y temporal de la manifestación y lo que se establezca en la Guía de Manejo para:

- a) Identificar la existencia de factores que puedan provocar la desaparición total o parcial de la manifestación en su integridad, diversidad y características distintivas;
- b) Prevenir la realización o promoción de acciones invasivas que pongan en riesgo su permanencia; y
- c) Colaborar con los miembros de la comunidad para el diseño de estrategias de salvaguarda en la conservación de los espacios y elementos tradicionales vinculados y asociados a la manifestación.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”.

**SEGUNDO.** En un plazo no mayor de cuarenta y cinco días inmediatos a la publicación de la declaratoria la Secretaría de Cultura entregará a los promoventes y portadores del bien declarado, copia de la declaratoria y los beneficios de fomento a la salvaguarda a que tienen derecho.

**TERCERO.** La Secretaría de Cultura iniciará las acciones necesarias correspondientes para la elaboración y emisión de la Guía de Manejo de la manifestación de “Tololos y Coloradas. Celebración y Veneración a San Sebastián Peregrino”.

**CUARTO.** De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Patrimonio Cultural del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su Reglamento para la elaboración de la Guía de Manejo y el convenio que para tales efectos se suscriba, la Secretaría de Cultura deberá propiciar la participación de los promoventes, así como de los portadores que reconocen, reproducen y transmiten la manifestación objeto de la declaratoria.

Así lo resolvió el ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, ante los ciudadanos Secretario General de Gobierno, Coordinadora General Estratégica de Desarrollo Social y Secretaria de Cultura quienes lo refrendan.

### **ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ**

Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco

(RÚBRICA)

### **JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA**

Secretario General de Gobierno

(RÚBRICA)

### **ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCÍA**

Coordinadora General Estratégica de Desarrollo Social

(RÚBRICA)

### **LOURDES ARIADNA GONZÁLEZ PÉREZ**

Secretaria de Cultura

(RÚBRICA)

## DECRETO

**Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno.**

DIGELAG DEC 002/2022  
DIRECCIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y  
ACUERDOS GUBERNAMENTALES

**DECRETO DEL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO POR EL CUAL SE DECLARA PATRIMONIO CULTURAL DE JALISCO EL CONJUNTO HOSPITALARIO CONOCIDO COMO ANTIGUO HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA “FRAY ANTONIO ALCALDE”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO.**

Guadalajara, Jalisco, a 15 marzo de 2022

**Enrique Alfaro Ramírez**, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 15 fracciones I y V, 36, 46 y 50 fracciones XX y XXVII de la Constitución Política; 4 párrafo 1 fracciones I y XIX, 5 párrafo 1 fracciones I, IV, V, VI y XVI, 7, 11, 13, 14, 15 párrafo 1 fracciones I, III, XIII y XVIII, 16 párrafo 1 fracciones I y IV, 17 párrafo 1 fracción IV, 20 párrafo 1 fracciones II, III, V, VI, VII, VIII, IX y XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; así como 1, 2, 7, 8, 11, 12 fracciones I, III y VIII, 26, 30, 69, 70, 72, 74, 75, 76, 77 y 78 de la Ley de Patrimonio Cultural, todos ordenamientos de esta entidad federativa, con base en los siguientes:

### CONSIDERANDOS:

I. Los artículos 36 y 50 fracción XX de la Constitución Política del Estado de Jalisco, establecen que el ejercicio del Poder Ejecutivo es depositado en un ciudadano al que denomina Gobernador quien cuenta con la facultad de expedir decretos y acuerdos de carácter administrativo para la eficaz prestación de los servicios públicos.

II. Por su parte el artículo 46 de la norma supracitada de la entidad señala que todas las disposiciones que el Gobernador emita deberán estar refrendadas por el secretario de despacho a que el asunto corresponda.

III. En el artículo 15 fracción V de la propia Constitución Política del Estado se prescribe que la legislación local protegerá y fomentará el patrimonio cultural y natural del Estado, y que las autoridades, con la participación corresponsable de la sociedad, promoverán el respeto, restauración, conservación y difusión de la cultura del pueblo de Jalisco y del entorno

ambiental; y la protección y cuidado de los animales, en los términos y con las salvedades que establezca la normatividad en la materia; además de que el Estado promoverá los medios para el fomento, difusión y desarrollo sustentable de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa y la ley determinará los mecanismos para el acceso y participación en cualquier manifestación cultural.

**IV.** La Ley de Patrimonio Cultural del Estado de Jalisco y sus Municipios tiene por objeto garantizar el derecho humano relativo a la salvaguarda del Patrimonio Cultural del Estado, la cual comprende las acciones y medidas para garantizar su permanencia a través de su identificación, documentación, investigación, preservación, protección, intervención, promoción, valorización, transmisión, revitalización y difusión.

**V.** El patrimonio cultural es una construcción social que se manifiesta en la vida cotidiana, producto del intercambio de prácticas asociadas al entorno físico que origina y reproduce bienes y conocimientos específicos de una comunidad. El patrimonio cultural cultiva la memoria colectiva que se transmite de generación en generación y a su vez influye en las identidades individuales. Por ello, la sociedad y las autoridades competentes en materia de patrimonio cultural debemos diseñar e implementar acciones de salvaguarda que fomenten el respeto a las diversas manifestaciones del patrimonio cultural, como es el caso del Conjunto Hospitalario conocido como Antigua Hospital Civil de Guadalajara “Fray Antonio Alcalde”, representativo de nuestra entidad.

**VI.** De conformidad con lo prescrito en la citada Ley de Patrimonio Cultural del Estado de Jalisco y sus Municipios, la Secretaría de Cultura se encarga de llevar a cabo el proceso de identificación del patrimonio mediante del registro de bienes y manifestaciones en el Inventario Estatal del Patrimonio Cultural de Jalisco, en las categorías reconocidas por la misma de manera descriptiva no limitativa, a saber:

- a) Patrimonio cultural mueble;
- b) Patrimonio cultural inmaterial;
- c) Patrimonio cultural inmueble;
- d) Zonas de protección; y
- e) Patrimonio Cultural declarado por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

La inscripción de un bien o zona en el inventario implica su reconocimiento como parte del patrimonio cultural y, en consecuencia, conlleva las medidas de salvaguarda prescritas en los instrumentos normativos correspondientes.

**VII.** En ese orden de ideas, los bienes identificados en el Inventario Estatal del Patrimonio Cultural de Jalisco pueden ser objeto de declaratoria, lo cual tiene por objeto otorgar un reconocimiento adicional a un bien inventariado como patrimonio cultural, sin perjuicio de la protección que le corresponde por estar inscrito en el Inventario. Con relación a ello, la Secretaría de Cultura se encuentra facultada para sustanciar el procedimiento para la emisión de declaratorias.

**VIII.** El 10 de septiembre de 2020, se publicó en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” la actualización al Inventario Estatal del Patrimonio Cultural de Jalisco, en la que se inscribió al Conjunto Hospitalario conocido como Antiguo Hospital Civil de Guadalajara “Fray Antonio Alcalde” como Monumento Histórico por determinación de Ley.

El Conjunto Hospitalario conocido como Antiguo Hospital Civil de Guadalajara “Fray Antonio Alcalde”, con domicilio en la calle Hospital número 278, localizado en la manzana delimitada por las calles Belén, Hospital, Coronel Calderón y Tenerías, en el Centro Histórico del municipio de Guadalajara, Jalisco y con clave catastral D65J2-776-002, comprende: El Templo “Nuestra Señora de Belén” o “San Miguel de Belén”, el Antiguo Hospital Civil de Guadalajara, la Antigua Escuela de Medicina de la Universidad de Guadalajara, el Museo de la Historia de la Medicina, el panteón “Santa Paula”, también denominado “Panteón de Belén” y lo que era anteriormente Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, así como los murales y bustos que se encuentran en su interior.

**IX.** La Asociación Cultural del Antiguo Hospital Civil de Guadalajara “Fray Antonio Alcalde”, A.C., Museo de la Historia de la Medicina solicitó a la Secretaría de Cultura se emitiera la Declaratoria respecto del Conjunto Hospitalario conocido como Antiguo Hospital Civil de Guadalajara “Fray Antonio Alcalde” como Patrimonio Cultural del Estado de Jalisco descrito anteriormente; por lo cual se procedió a recabar la información necesaria para integrar el expediente que de acuerdo con lo dispuesto por la fracción I del artículo 75 del multicitado ordenamiento, contiene:

- a) Antecedentes y ficha de inventario;

- b) Fundamentación y motivación;
- c) Descripción y características del bien; y
- d) Diagnóstico de los aspectos técnicos, naturales, culturales, sociales, jurídicos e históricos.

**X.** Respecto de las acciones administrativas llevadas a cabo por la Secretaría de Cultura y mencionadas en el punto inmediato anterior, se informó a la organización de la sociedad civil promovente, a través del oficio SCJAL/2021/1022 con la finalidad de que se impusiera de su contenido y manifestara lo que a su interés conviniera y presentara pruebas si así lo consideraba necesario.

En dicho oficio, además, se le informó que podría comunicar de las acciones realizadas, así como del procedimiento iniciado, al propietario y/o demás poseedores del inmueble respecto del que versaba la solicitud, tales como el H. Ayuntamiento de Guadalajara, la Universidad de Guadalajara, el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Hospital Civil de Guadalajara y/o cualquier otro que contara con interés jurídico.

**XI.** Mediante oficio número ACHCGFAA/015/2021 la Asociación Cultural del Antiguo Hospital Civil de Guadalajara "Fray Antonio Alcalde", A.C., Museo de la Historia de la Medicina, manifestó haber revisado el expediente encontrándolo amplio, digno y substancioso, por lo que no tenían nada que agregar.

**XII.** En términos de lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley de Patrimonio Cultural del estado de Jalisco y sus Municipios, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", acuerdo a través del cual se tuvo por instaurado el procedimiento para la emisión de Declaratoria Patrimonio Cultural Estatal respecto del Conjunto identificado como Antiguo Hospital Civil Fray Antonio Alcalde.

En dicho Acuerdo, se informó que el expediente quedaba disponible para su consulta en las oficinas de la Jefatura de Patrimonio Artístico e Histórico de la Secretaría de Cultura, ubicadas en el edificio conocido como Centro de Patrimonio Cultural Patio de Los Ángeles, en la calle Cuitláhuac No. 305, C.P. 44450 en el Barrio de Analco en Guadalajara, Jalisco, a efecto de que en su caso manifestaran y expusieran lo que a su derecho conviniera en los términos impuestos por la Ley de Patrimonio Cultural del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**XIII.** Una vez integrado el expediente DPC-D/001/202, la Secretaría de Cultura formuló el dictamen número DPC-D/001/2021, el cual se sometió a consideración del Titular del Poder Ejecutivo mediante oficio SCJAL-2021-1750.

La Secretaría de Cultura concluyó que resulta procedente la emisión de la Declaratoria del Conjunto Hospitalario conocido como Antiguo Hospital Civil de Guadalajara “Fray Antonio Alcalde”, por la fundamentación y motivación del expediente y dictamen referidos.

Entre los razonamientos que sustentan la procedencia de la declaratoria, la Secretaría de Cultura expuso que: El Conjunto Hospitalario representa la riqueza arquitectónica y cultural del Estado de Jalisco, por ser un conjunto dedicado a la atención y salud en su integridad; por contar con valores sociales, históricos, culturales, simbólicos, urbanos y arquitectónicos, de los cuales se destaca al ser un ejemplo de su estilo y composición arquitectónica con base en pabellones radiales, primero en su tipo al incorporar principios higienistas de ventilación, iluminación, considerando vientos dominantes, disposición del agua; así como por contemplar aspectos arquitectónicos funcionales novedosos para su época.

Todos estos valores que han permanecido vigentes en el tiempo, nos demuestran que es necesario concientizar y sensibilizar a la ciudadanía sobre la importancia de la salvaguarda del patrimonio cultural, principal motivo de esta Declaratoria; además del reconocimiento de la destacable labor de los médicos y el personal de salud en general por su desempeño ante los retos y circunstancias traídas por la pandemia del COVID-19, así como a la capacidad de adaptación del Conjunto Hospitalario a través del tiempo.

En este sentido, la Declaratoria se presenta como un mecanismo particularmente adecuado para procurar la salvaguarda del Conjunto Hospitalario conocido como Antiguo Hospital Civil de Guadalajara “Fray Antonio Alcalde”, promover la concientización y sensibilización de la ciudadanía para su conservación y puesta en valor de este emblemático conjunto patrimonial y procurar la transmisión generacional de sus valores y significados que aportan identidad al Estado, además de otorgarle un reconocimiento adicional y establecerle acciones concretas de salvaguarda a través del diseño e implementación de la Guía de Manejo.

**XIV.** La presente declaratoria cobra especial relevancia atendiendo a las obligaciones que corresponden al Estado Mexicano derivadas de la suscripción de diversos tratados internacionales, cuyas disposiciones constituyen derecho mexicano por virtud de lo establecido en los artículos 1° y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en nuestra entidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 4° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco.

Toda vez que el Conjunto Hospitalario conocido como Antiguo Hospital Civil de Guadalajara “Fray Antonio Alcalde”, al encontrarse inscrito en el Inventario Estatal del Patrimonio Cultural de Jalisco, es susceptible de protegerse a través de la declaratoria correspondiente y seguido que fue el procedimiento que para su emisión en los términos de la Ley de Patrimonio Cultural del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como su Reglamento, se determinó la procedencia de la Declaratoria y su pertinencia como parte del conjunto de las acciones, medidas y estrategias para la salvaguarda del Patrimonio Cultural de Jalisco.

En mérito a los fundamentos y razonamientos expuestos, se emite el siguiente:

**DECRETO POR EL CUAL SE DECLARA PATRIMONIO CULTURAL DE JALISCO EL CONJUNTO HOSPITALARIO CONOCIDO COMO ANTIGUO HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA “FRAY ANTONIO ALCALDE”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se declara patrimonio cultural de Jalisco el Conjunto Hospitalario conocido como Antiguo Hospital Civil de Guadalajara “Fray Antonio Alcalde”, ubicado en el municipio de Guadalajara, Jalisco, que incluye los murales y bustos que se encuentran ubicados en su interior.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El Conjunto Hospitalario conocido como Antiguo Hospital Civil de Guadalajara “Fray Antonio Alcalde” está ubicado en la calle Hospital número 278 en el Centro Histórico del Municipio de Guadalajara, Jalisco, con clave catastral D65J2-776-002, que comprende: El Templo “Nuestra Señora de Belén” o “San Miguel de Belén”, el Antiguo Hospital Civil de Guadalajara, la Antigua Escuela de Medicina de la Universidad de

Guadalajara, el Museo de la Historia de la Medicina, el panteón “Santa Paula” también denominado “Panteón de Belén” y lo que era anteriormente Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, tal y como puede apreciarse en el ver gráfico 1:



Gráfico 1. Localización del Conjunto Hospitalario conocido como Antiguo Hospital Civil de Guadalajara “Fray Antonio Alcalde”. Fuente: Elaboración Secretaría de Cultura con base en cartografía del IIEG

**ARTÍCULO TERCERO.** La Declaratoria tiene por objeto otorgar un reconocimiento adicional al Conjunto Hospitalario conocido como Antiguo Hospital Civil de Guadalajara “Fray Antonio Alcalde” y fortaleciendo la protección legal que le corresponde por estar inscrito en el Inventario Estatal del Patrimonio Cultural de Jalisco, así como procurar su salvaguarda a través del diseño e implementación de la Guía de Manejo a que hace referencia la Ley de Patrimonio Cultural del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como su Reglamento, sin menoscabo de la protección que le pueda ser otorgada con base en la normatividad federal aplicable.

**ARTÍCULO CUARTO.** La Secretaría de Cultura promoverá la coordinación con las instancias gubernamentales competentes y la sociedad civil para formular y proponer la implementación de medidas de salvaguarda del Conjunto Hospitalario conocido como Antigua Hospital Civil de Guadalajara “Fray Antonio Alcalde”, las cuales podrán consistir en:

- a) Mecanismos de vinculación y coordinación interinstitucional con relación al control de las actividades que se desarrollan en el mismo;
- b) Difusión de los valores culturales y patrimoniales del Conjunto Hospitalario en colaboración con sociedad civil, academia, e instituciones gubernamentales, entre otros; y
- c) Las demás que se acuerden y resulten pertinentes para la salvaguarda del Conjunto Hospitalario.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”.

**SEGUNDO.** De conformidad con el artículo 78 de la Ley de Patrimonio Cultural del Estado de Jalisco y sus Municipios, en un plazo no mayor de cuarenta y cinco días inmediatos a la publicación de la declaratoria la Secretaría de Cultura entregará al propietario o poseedor del bien declarado, copia de la declaratoria y los beneficios de fomento a la salvaguarda a que tienen derecho.

**TERCERO.** Una vez publicada la Declaratoria, la Secretaría de Cultura realizará las acciones necesarias para la emisión de la Guía de Manejo del Conjunto Hospitalario conocido como Antigua Hospital Civil de Guadalajara “Fray Antonio Alcalde”. Será responsabilidad de su propietario y/o poseedor dar seguimiento a las acciones acordadas en la Guía de Manejo y procurar la salvaguarda del bien en los términos que para tales efectos se hayan establecido.

Así lo resolvió el ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, ante los ciudadanos Secretario General de Gobierno, Coordinadora General Estratégica de Desarrollo Social y Secretaria de Cultura, quienes lo refrendan.

**ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ**

Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco

(RÚBRICA)

**JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA**

Secretario General de Gobierno

(RÚBRICA)

**ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCÍA**

Coordinadora General Estratégica de Desarrollo Social

(RÚBRICA)

**LOURDES ARIADNA GONZÁLEZ PÉREZ**

Secretaria de Cultura

(RÚBRICA)



# EL ESTADO DE JALISCO

## PERIÓDICO OFICIAL

### REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

#### Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública, que esté certificado.

#### Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

#### Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

**Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.**

### PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

#### Venta

- |                              |          |
|------------------------------|----------|
| 1. Constancia de publicación | \$110.00 |
| 2. Edición especial          | \$207.00 |

#### Publicaciones

- |  |            |
|--|------------|
| 1. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,438.00 |
| 2. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal                                | \$620.00   |
| 3. Fracción 1/2 página en letra normal   | \$959.00   |

**Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2022**  
**Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco.**

**Atentamente**

#### Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua  
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476  
[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)



Secretaría  
General de Gobierno  
GOBIERNO DE JALISCO



EL ESTADO DE JALISCO  
PERIÓDICO OFICIAL

S U M A R I O

SÁBADO 19 DE MARZO DE 2022  
NÚMERO 39. SECCIÓN IV  
TOMO CDIII

**DECRETO** DIELAG DEC 001/2022 del Gobernador Constitucional del Estado que declara patrimonio cultural inmaterial del estado a la manifestación de "Tololos y Coloradas. Celebración y Veneración a San Sebastián Peregrino". **Pág. 3**

**DECRETO** DIELAG DEC 002/2022 del Gobernador Constitucional del Estado que declara patrimonio cultural de Jalisco el conjunto hospitalario conocido como Antiguo Hospital Civil de Guadalajara "Fray Antonio Alcalde" ubicado en el Municipio de Guadalajara. **Pág. 18**



Secretaría General  
de Gobierno  
GOBIERNO DE JALISCO

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)